



**ASOCIACIÓN DE ENTIDADES
EDUCATIVAS PRIVADAS
ARGENTINAS**

INFORMATIVO ADEEPRA: B – 048/26 FECHA 29/05/2026

**ADEEPRA INFORMA: Pago de las Cargas Sociales
Extracurriculares IPS.**

**PAGO DE LAS CARGAS SOCIALES DE LOS DOCENTES EXTRACURRICULARES AL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de informarles que el pago de las cargas previsionales al Instituto de Previsión social (IPS) de la Pcia. de Buenos Aires se ha prorrogado, estableciéndose que la obligación se llevará a cabo con los **sueldos devengados del mes de junio estableciéndose el vencimiento para el día 8 de julio de 2026.**

Luego de la reunión llevada a cabo el viernes 22 del corriente mes podemos informar lo siguiente:

- a) El personal no docente tanto del CCT 88/90 o del CCT 318/99 **NO** está incluido en esta normativa.
- b) Inicialmente la obligación de incluir a los extracurriculares se producirá: 1) con los docentes extracurriculares que, a la vez, y en el mismo establecimiento, desarrollen actividades curriculares y ya estuvieren aportando por éstas al IPS; 2) todos los docentes extracurriculares que estén al frente de alumnos (en el caso de los institutos educativos con aporte estatal solo los docentes que estén a cargo de las materias extracurriculares obligatorias según figuren en el F1). En los establecimientos que no reciben aporte estatal estarían incluidos todos los docentes extracurriculares que estén dando materias obligatorias para los alumnos, pero quedarían por el momento descartados los docentes de materias optativas como por ejemplo talleres.
- c) Aquellos institutos educativos que utilicen la D20 digital deberán esperar los nuevos códigos congruentes con las categorías utilizadas para fijar los sueldos extracurriculares tomando en consideración los acuerdos paritarios.
- d) Existe una novedad importante y es que en los nuevos formularios de POF aparecerá un recuadro para detallar al personal extracurricular que aportará al IPS, seguramente para facilitar la tarea de los inspectores que deberán firmar las D20 respectivas.
- e) Atento lo expuesto queremos ratificar que el hecho de aportar al IPS no transforma a los docentes extracurriculares en docentes equiparados, motivo por el cual los salarios pagados deberán ser aquellos que establezcan los acuerdos paritarios vigentes para este tipo de personal, más allá que se permitirá pagar salarios superiores a esos mínimos. Asimismo, los docentes extracurriculares seguirán gozando de los derechos y obligaciones de la ley de trabajo privado, no estando amparados por ningún régimen especial o estatutario diferente a la normativa general.
- f) Los docentes extracurriculares que comiencen a aportar al IPS deberán figurar en una planilla D20 distinta a la utilizada para los docentes curriculares que no tienen aporte estatal, pero el pago deberá estar unificado en un solo total.

Asimismo, sugerimos notificarles a los docentes afectados por esta medida dado que, al

incrementarse los porcentajes de aportes, recibirán un sueldo neto inferior que no deberán compensar atento al hecho que es una decisión propia de la Pcia. de Buenos Aires.

Sugerimos la siguiente nota (solo a los docentes extracurriculares afectados)

Señores docentes:

Notificamos a Uds que en virtud de la modificación del Art. 2° del decreto 9650/80 algunos docentes extracurriculares de nuestro establecimiento comenzarán a aportar al Instituto de Previsión Social (IPS) de la Pcia de Buenos Aires. Ello implicará un mayor porcentaje de aportes previsionales, pero a la vez la posibilidad de jubilarse por el IPS con un régimen más beneficioso que el del ANSES, habiéndose cumplido obviamente las condiciones para ello.

Informamos asimismo que los docentes involucrados son aquellos que en primera instancia fueron determinados por el ente previsional provincial y no es posible soslayar estas obligaciones.

Este procedimiento comenzará a aplicarse con los sueldos devengados del mes de junio de 2026.